

OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO OBELISCO.

OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, representada legalmente por **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JOSE ALFONSO MORON QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía 77.031.517 de Valledupar, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO OBELISCO** en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 06 al contrato PAF-ATF-I-040-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA**, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL** el trece (13) de julio de 2020.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **Otrosí No. 1** el trece (13) de octubre de 2021, mediante el cual se prorrogó el plazo de la etapa II del contrato por el término de dos (2) meses.
4. Que, por medio de **Acta de Suspensión No. 1** del siete (7) de diciembre de 2021 se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de diciembre de 2021 al siete (07) de febrero de 2021.
5. Que, por medio de **Acta Prórroga No. 1** a la **Suspensión No. 1** del cinco (5) de febrero de 2022 se suspendió el contrato por el término de treinta (30) días calendario del siete (07) de febrero de 2022 al nueve (09) de marzo de 2021.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **Otrosí No. 2** del nueve (9) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó por cinco (05) meses y adicionó el contrato por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$251.868.792)**.
7. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **Otrosí No. 3** del diez (10) de agosto de 2022, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de cuatro (04) meses hasta el quince (15) de diciembre de 2022 y se adicionó el contrato por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000. 000.00)**.

VIGILADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de mediana y no de recitadas.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 2-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3100383 Celular: 318-3730-07

OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

8. Que, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 4, el siete (7) de septiembre de 2022, mediante el cual se aclaró la cláusula VALOR del contrato, en el sentido de incorporar los CDR que respaldaban la adición realizada mediante el otrosí No.3.
9. Que, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 5, el siete (7) de diciembre de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de cuatro (4) meses hasta el quince (15) de abril de 2023.
10. Que, por medio de Acta de Suspensión No. 2 del cuatro (04) de abril de 2023 se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del cuatro (04) de abril de 2023 al cuatro (04) de junio de 2023.
11. Que, por medio de Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del treinta (31) de mayo de 2023 se suspendió el contrato por el término dos (2) meses del cuatro (04) de junio de 2023 al cuatro (04) de agosto de 2023.
12. Que, por medio de Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del dos (02) de agosto de 2023 se suspendió el contrato por el término dos (2) meses del cuatro (04) de agosto de 2023 al cuatro (04) de octubre de 2023.
13. Que, el contratista de obra CONSORCIO PTAR FACMA MR mediante oficio No. FDFVA-E039-23 del veintinueve (29) septiembre de 2023, solicitó la prórroga del contrato en los siguientes términos: "(...) Otorgar una prórroga por un tiempo de noventa (90) días calendario, los cuales son necesarios para realizar las actividades constructivas adicionales a las iniciales contempladas por el CONSULTOR y realizar el proceso de llenado y pruebas de estanqueidad del tanque de aireación (...)"
14. Que el interventor del contrato CONSORCIO OBELISCO, por medio del comunicado COBELISCO-CE-SN315 y COBELISCO-CE-SN316 del dos (2) de octubre de 2023, avaló la solicitud del contratista de obra y solicitó prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos: "El tiempo solicitado de noventa (90) días calendario, es adecuado para realizar las obras de reforzamiento propuestas por el consultor, además de finalizar el proceso de llenado de tanques, ejecutar las pruebas de estanqueidad del tanque de aireación para posteriormente iniciar la fase de puesta en marcha contemplada en las actividades contractuales. (...) Una vez comunicada nuestra posición frente a la solicitud recibida el pasado 29 de septiembre por parte del contratista, relacionada con reiniciar el proyecto y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por un periodo de 90 días, esta interventoría como supervisores de las obras a través de la presente comunicación solicita también el reinicio y una prórroga por igual tiempo con el fin de acompañar las obras de reforzamiento a realizar y el proceso de puesta en marcha."
15. Que, el SUPERVISOR del contrato mediante concepto del seis (6) de octubre de 2023, recomendó al Comité técnico aprobar la prórroga No. 5 por el término de tres (03) meses para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019.
16. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del nueve (09) de octubre de 2023, tal y como consta en acta No. 372 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), con base en los soportes remitidos y el concepto del supervisor, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga por el término de tres (3) meses para los contratos de obra PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría PAF-ATF-I-040-2019.
17. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del diez (10) de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 430, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga por el término de tres (3) meses para los contratos de obra PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría PAF-ATF-I-040-2019 del proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA"



OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-040-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO OBELISCO

suscrito con CONSORCIO PTAR FACA MR e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

18. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría no. PAF-ATF-I-040-2019 por el término de tres (03) meses, a partir de la fecha de su terminación actual la cual era el quince (15) de octubre de dos mil veintitrés (2023) hasta el quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo del contrato será de treinta y cinco (35) meses.

PARAGRAFO: Las partes aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del contratista o a cargo del contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

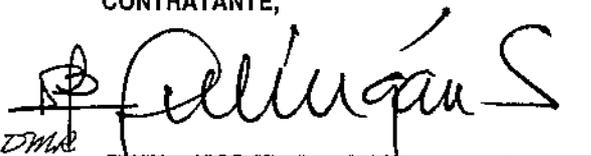
CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los once (11) días del mes de octubre de 2023.

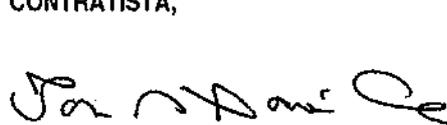
CONTRATANTE,


DMR

LFMC

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
DB Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONTRATISTA,



JOSE ALFONSO MORON QUIROZ
Representante Legal
CONSORCIO OBELISCO



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018006526930
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Página 3 de 3

